



Impuestos a los asalariados

Alfonso Bouzas Ortíz

Gerardo González Chávez*

ESTUDIOS RECIENTES sobre la evolución de los salarios en la situación actual de inflación han mostrado que más del 50% del ingreso de un salario mínimo es dirigido a medio satisfacer las necesidades alimentarias de una familia, mientras que con el resto del ingreso se enfrentan los requerimientos de casa, transporte, educación, vestido, salud y otros.

Sobre la escasez salarial recaen además una serie de impuestos que la agudizan aún más; trataremos de dar una idea inicial al respecto.

— El impuesto sobre la renta (ISR): impuesto *directo* que pagan todos aquellos que perciben ingresos superiores al salario mínimo.

— El impuesto al valor agregado (IVA): impuesto *indirecto* que se paga al adquirir satisfactores.

— Los impuestos a la producción y servicios que afectan a los bienes y servicios producidos por empresas paraestatales y organismos descentralizados y que generalmente son trasladados al último consumidor y absorbemos al adquirir artículos como gas, luz, gasolina y otros.

Los porcentajes y montos de cada uno de estos impuestos son variados, y reclamarían estudios

mucho más abundantes que esta breve nota si pretendiéramos agotar la descripción de sus efectos en la clase trabajadora. Por ahora nos conformamos con dar una idea inicial de cómo recaen sobre los trabajadores que habrán de cubrirlos en tanto asalariados y como consumidores imposibilitados para trasladarlos.

La política económica instrumentada por el gobierno en los últimos años ha sido profundamente recesiva en la medida en que ha comprimido las posibilidades de consumo de los trabajadores. La política tributaria ha jugado un papel significativo en ello.

El impuesto directo al trabajo, de 1972 a 1980, manifestó en general una tendencia a crecer como porcentaje del ingreso total. Esta tendencia se vio modificada hacia la baja a partir de 1981 y hasta 1983. En 1984 la tendencia es nuevamente ascendente, alcanzándose niveles superiores a los de 1981 (véase cuadro anexo).

Paralelamente, desde 1980 se estableció la forma impositiva indirecta, el IVA, con una tasa del 10%, la cual se incrementó al 15% para 1983. Aun considerando la existencia de algunas tiendas sindicales exentas del impuesto al consumo

que, como sabemos, cubren sólo un modesto porcentaje del consumo asalariado total, podemos llegar a las siguientes consideraciones:

La aparición de este último impuesto y la reducción del primero no fueron ajenos entre sí. Se sostuvo, por voceros oficiales, que la tendencia a la reducción del impuesto al trabajo se daría con el establecimiento del IVA, cosa que, como se puede observar en la tabla anexa, no ocurrió.

Parte de la importancia que a nuestro juicio tienen estos impuestos radica en el conocimiento de la porción que del ingreso del trabajador debe destinarse a cubrirlos.

Al hacer nuestras apreciaciones tenemos también presente que el ISR muestra cierto grado de "progresividad" (ascendente en función a mayores ingresos). Debe considerarse también que los asalariados son causantes "cautivos" con nulas posibilidades de reducir su carga impositiva, a diferencia de los causantes con ingresos variables y las empresas que "se defienden" con evasión, infraestructura contable y trasladando los impuestos a los precios de

* Miembros del equipo de Estudios de la Clase Obrera Mexicana del IIEC.

los bienes o servicios que producen.

En el cuadro anexo apreciamos el monto nominal mensual de diversos estratos salariales, que van de uno a nueve salarios mínimos, los cálculos de las retenciones por concepto de impuestos directos (ISR), y el porcentaje que estas retenciones representan para cada uno de los niveles de ingreso.

Consideramos que el ingreso necesario para el sostenimiento elemental de una familia no ha podido ser inferior al importe de tres salarios mínimos, y hemos detectado algunos mecanismos de los que se han valido muchos asalariados para alcanzar estos niveles: prolongación de la jornada (tiempo extra), dobles asalariamientos

de la misma persona, e incorporación al trabajo de más de un miembro del núcleo familiar.

Como se sabe, con excepción del último puesto los salarios percibidos se han visto afectados por impuestos cada vez mayores en función al ingreso personal; así, tenemos que para 1984 el trabajador que, mediando la capacitación, alcanzó el importe de 1.5 salarios mínimos, vio gravado su ingreso en 2.24%. Si por medio de horas extras o doble asalariamiento incrementó sus ingresos al monto de dos o tres salarios, se encontró con que el porcentaje de los impuestos que le fueron retenidos se elevó a 4.88%, o a 10.05% para el tercer supuesto.

Bueno es recordar de paso que



en diversas ocasiones se han presentado iniciativas de reformas tendientes a gravar, en los mismos términos, la suma de los ingresos familiares, así como a afectar renglones hasta la fecha exentos (incrementos indirectos al salario, aguinaldo y otros).

En el largo plazo, entre 1972 y 1984, el único estrato salarial que vio disminuir el importe de los impuestos que paga es el que percibe un salario mínimo y medio o menos. Aquellos que alcanzaron salarios por tres veces el mínimo se encuentran con que el monto de su tributación se ha incrementado e incluso casi duplicado.

El porcentaje tributario entre 1982 y 1984 se comportó con respecto a los años anteriores de la siguiente manera: los trabajadores que perciben entre 1.5 y 3 salarios mínimos encuentran significativos incrementos (0.30, 1.01 y 2.20%), y los ingresos equivalentes a seis y más salarios mínimos muestran importantes reducciones.

La estrategia tributaria reflejada en los párrafos anteriores y sintetizable en incrementos impositivos diferenciados por sectores de ingresos o bien desplazados a cambios anuales que diferencian la situación tributaria de distintos estratos de ingreso, obedece a toda una política fiscal que no es ajena a buscar el mantenimiento de la estabilidad social garantizado en parte bajo esta forma.

Como declamos, el IVA se impuso a partir de 1980 gravando con una tasa igual (10% sobre el precio de las mercancías) a todos los trabajadores, independientemente de sus niveles de ingreso, ya que en principio estos trabajan para consumir y no para atesorar.

Tasas del impuesto sobre la renta para diversos estratos salariales

Años	Salario mínimo mensual*	Salario y medio			Dos salarios			Tres salarios			Seis salarios			Nueve salarios		
		Importe	Impuesto retenido	%	Importe	Impuesto retenido	%	Importe	Impuesto retenido	%	Importe	Impuesto retenido	%	Importe	Impuesto retenido	%
1972	1,140.00	1,710.00	60.06	3.51	2,280.00	94.06	4.13	3,420.00	185.06	5.41	6,840.00	581.89	8.51	10,260.00	1,118.63	10.90
1976	2,358.00	3,537.00	195.94	5.54	4,716.00	316.75	6.72	7,074.00	614.04	8.68	14,148.00	1,949.20	13.78	22,222.00	4,395.93	19.78
1977	3,192.00	4,788.00	301.05	6.29	6,384.00	518.45	8.12	9,576.00	1,000.40	10.45	19,152.00	3,354.26	17.51	28,728.00	6,867.68	6.8
1981	6,300.00	9,450.00	191.00	2.02	12,600.00	526.90	4.18	18,900.00	1,617.00	8.56	37,800.00	6,690.00	17.70	56,700.00	13,726.00	23.91
1982	8,400.00	12,600.00	257.00	2.04	16,800.00	712.00	4.24	25,200.00	2,186.50	8.68	50,400.00	9,042.40	17.94	75,600.00	18,518.00	24.49
1983	13,650.00	20,475.00	396.00	1.94	27,300.00	1,055.65	3.87	40,950.00	3,213.00	7.85	81,900.00	13,575.25**	16.58	122,850.00	27,493.00**	22.38
1984***	20,400.00	30,600.00	686.00	2.24	40,800.00	1,993.00	4.88	61,200.00	6,150.00	10.05	122,400.00	17,761.00	14.51	183,600.00	36,407.00	19.83

* Salario mínimo mensual para la Zona Metropolitana. En todos los casos se toman los salarios vigentes al 1o. de enero.

** Este salario cubrirá un importe adicional del 10% en mayo de 1984.

*** No se considera el aumento de junio de 1984.

FUENTES: Cálculos realizados en base a la Ley del Impuesto Sobre la Renta de 1984 y sus reformas de 1972, 1976, y 1977. Ley del Impuesto Sobre la Renta de 1980 y sus reformas de 1981, 1982, 1983 y 1984. La Ley del Impuesto al Valor Agregado de 1978 y sus reformas hasta la fecha. Los salarios mínimos fijados por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para la Zona Metropolitana de 1972 a 1984.



Se dijo que esta forma impositiva sería utilizada para distribuir más equitativamente la riqueza; lo primero que salta a la vista es que por esta vía se gravó a los salarios mínimos, antes exentos.

El IVA pasó a ser de significativa importancia dentro de la recaudación fiscal, hecho reconocido oficialmente por el Banco de México que "...consideró que los aumentos de los ingresos más importantes deberían provenir de un alza al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y de adecuaciones sustanciales en los precios y tarifas de los bienes y servicios producidos por el sector público".* Razones que sirvieron para elevar la tasa del 10 al 15% para la mayoría de los productos que, como decíamos, afecta a quienes no pueden trasladarlo.

Vistos en conjunto los dos impuestos a que nos hemos referido, encontramos, por ejemplo, que para 1984 las familias que viven con

una percepción de tres salarios mínimos, alcanzado por cualquiera de las vías que hemos señalado, tienen una tasa impositiva directa superior al 10% sobre su ingreso; al resto de ésta habría que aplicarle un descuento del 15% que se va en la compra de la mayoría de las mercancías que consume, excepción hecha de los alimentos básicos. O sea, que un alto porcentaje de su ingreso es perdido.

Como se apreciará por lo hasta ahora expuesto, buena parte de la carga impositiva descansa en los asalariados, quienes han pagado un alto costo por la crisis de la que no son responsables. En cambio, aquellos que usufructan el "desarrollo nacional" viven en la contemplación, distrayéndose sólo para observar la desesperación de sus sostenedores.

* Banco de México, Informe Anual, 1983, p. 30.

